

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL *CENTRO UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL SUROESTE, EN EL ALAMO*", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE SUPRA-AS-0036-2024-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	24
Cláusula 2. Régimen jurídico.	24
Cláusula 3. Objeto del contrato.	25
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	23
Cláusula 5. Perfil de contratante.	23
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	24
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	24
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	24
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	24
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.....	24
Cláusula 10. Medios electrónicos.	28
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	29
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	31
Cláusula 13. Garantía definitiva.	32
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	33
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	37
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	37
Cláusula 16. Seguros.	38
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	35
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	36
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	39
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	39
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	40
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	40
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	41
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	42
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	42
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	43
Cláusula 27. Cesión del contrato.	43
Cláusula 28. Subcontratación.	43
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	43
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	43
Cláusula 30. Revisión de precios.....	44
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	44
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	45
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	45
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	45
Cláusula 34. Prestación de los servicios.	45
Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	46
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	46
Cláusula 37. Plazo de garantía.	48
Cláusula 38. Resolución del contrato.	48
Cláusula 39. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.	49
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	51
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	53
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....	57



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	59
ANEXO V. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.....	64

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL *CENTRO UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL SUROESTE, EN EL ALAMO*

1.- Definición del objeto del contrato:

Realizar la redacción del proyecto básico y de ejecución necesario para las obras de construcción del Centro unificado de Protección Civil y Emergencias del Suroeste, en El Álamo, una actuación supramunicipal incluida en el Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026 de la Comunidad de Madrid.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Situación: Calle San Juan de Dios nº 1, 28607, El Álamo (Madrid).

Referencia catastral 5446301VK1554N0001KE.

Admisión ofertas integradoras: No.

División en lotes: NO

Al tratarse de un proyecto básico y de ejecución único sería complicado y, en particular, contraproducente, su división en partes por considerar que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, de conformidad con el art. 99.3 b) de la LCSP. La proyección de ejecución requiere una coherencia técnica o funcional que sería difícil de lograr si se divide en lotes. La fragmentación podría dar lugar a incoherencias o problemas en la coordinación entre las distintas partes del proyecto, afectando gravemente a su calidad final.

Código CPV:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

2.- Órgano contratante y de Seguimiento

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Programa

de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: Máximo determinado a tanto alzado

Presupuesto base de licitación: 164.386,34 € (IVA incluido)

Base Imponible: 135.856,48 euros

Importe del IVA (21%): 28.529,86 euros

Sistema de Determinación del presupuesto: Desde la liberación de los honorarios que perciben los profesionales del sector, la remuneración de sus trabajos queda sujeta al libre acuerdo entre las partes. Aunque los baremos de honorarios profesionales publicados por los Colegios Profesionales son meramente orientativos, no obstante, PLANIFICA MADRID toma como referencia estos baremos, por ser práctica reconocida en este sector profesional, teniendo en cuenta que en dichos baremos están incluidos factores como el grado de trabajo, la capacitación, los conocimientos, la dedicación y los costes necesarios para el correcto desarrollo del encargo.

Los honorarios se calculan en base al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la Obra y a la tipología del proyecto:

Presupuesto de Ejecución Material Obra -estimado-	2.966.298,66 €
Honorarios de Redacción de Proyecto (4,58% s/PEM)	135.856,48 € s/IVA

Crédito en el que se ampara: La Consejería con competencias en materia de Administración Local, para dar cumplimiento a la transferencia de competencia derivada del Decreto 21/2022, de 20 de abril, incoará expediente de transferencia de crédito por el importe correspondiente en favor Planifica Madrid, existiendo a día de hoy crédito disponible en el Fondo de Reserva del PIR 22-26 para dicha actuación supramunicipal.

Valor estimado del contrato: 135.856,48 €

Se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se no se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

5.1. Solvencia económica y financiera:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales:

Criterio de selección: El importe del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales será igual o superior a 500.000,00 €.

Acreditación documental: mediante la presentación por el propuesto adjudicatario de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que el período de vigencia de dicho seguro no cubra todo el tiempo de ejecución del contrato.

5.2 Solvencia técnica y profesional:

Servicios similares realizados en el curso de los SEIS últimos años:

Criterio de selección: la suma de los importes P.E.M. (presupuesto de ejecución material) de las obras para las que se realizaron los SERVICIOS de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución de los **últimos SEIS (6) años** no podrá ser inferior al cincuenta (50) por ciento del P.E.M. de la obra para la que se licitan los servicios, es decir **1.483.149,33 €**.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad del respectivo código CPV.

Acreditación documental: El licitador deberá aportar Declaración responsable con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los seis (6) últimos años, en la que se indique el importe P.E.M. de la obra para la que se realizó el servicio, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Al propuesto adjudicatario y, puntualmente, a cualquier licitador cuando el órgano de contratación lo entienda oportuno, se le requerirá que aporte **certificados de buena ejecución**, que acrediten el cumplimiento del criterio de selección indicado, y que reflejen los importes P.E.M. de las obras para las que se realizaron los servicios, la fecha y lugar de ejecución de los servicios y si llegaron a buen término. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Si se tratase de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a CINCO años, su solvencia técnica se acreditará por la contemplada en

el artículo 90.1.b) de la LCSP, esto es con una declaración responsable sobre el personal adscrito al contrato en la que indique que, para la ejecución del contrato, contará con el equipo técnico de trabajo requerido en el presente pliego.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E.

En el caso de que una entidad licitadora acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

***Nota: La no acreditación de los requisitos declarados de solvencia económica y técnica se considerará causa de exclusión de la convocatoria y de prohibición para contratar**

5.3. Adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: Si

El licitador se deberá comprometer a adscribir al contrato, mediante la declaración del **Anexo III**, los siguientes medios personales y materiales considerados mínimos:

Medios personales:

- **Arquitecto** como Redactor y autor del Proyecto Básico y de Ejecución, habilitado profesionalmente, con una **experiencia profesional mínima de cinco (5) años**, que tendrá la obligación de realizar las funciones descritas posteriormente. Dicho Arquitecto coordinará los trabajos del equipo y será el interlocutor principal ante PLANIFICA MADRID.
- Un **Técnico especialista** en la elaboración de mediciones y presupuestos, con una **experiencia en esta especialidad mínima de tres (3) años**.

Todos los técnicos que intervengan en la Redacción del Proyecto deberán estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar o realizar el trabajo.

La acreditación de los medios personales adscritos al contrato se solicitará al propuesto adjudicatario, mediante la presentación, respecto de cada profesional, del **Certificado de la Agencia de Certificación Profesional** en vigor o, de no disponer, de la siguiente documentación:

- currículum vitae firmado por el titular.
- Copia de la titulación requerida.

Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, compromiso de su empresa o suyo propio de ser autónomo, de ponerse a plena disposición del propuesto adjudicatario para la ejecución del contrato que se licita.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecdatos.planifica@madrid.org

Medios materiales y técnicos: Se deberá contar con equipos Informáticos y software capaz de generar la documentación del proyecto.

Este compromiso de adscripción de medios quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de **obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.** Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: **SÍ**, en base a la habilitación requerida en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios.

Subasta electrónica: No.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

8.1º.) Criterios cuantitativos de adjudicación del contrato relacionado con los costes (valoración máxima 30 puntos).

La documentación relativa al criterio relacionado con los costes se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO nº DOS (2)

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I**.

Cuando concurren 3 o más licitadores:

Las ofertas económicas se puntuarán interpolando linealmente en dos tramos mediante las fórmulas abajo indicadas. Primero entre la Oferta Tipo (Ot) a la que se asignan cero (0) puntos

y la Oferta Económica Media Aritmética (O_m) de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo, a la que se le asignan veinticinco (25) puntos, y un segundo tramo de asignación de puntos entre la O_m a la que le asigna veinticinco (25) puntos y la Menor Oferta Económica (O_b) de todas las ofertas consideradas a la que se le asignan treinta (30) puntos (100%).

- Si la OFERTA a valorar es SUPERIOR a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA e inferior a la OFERTA TIPO o PBL:

$$Puntuación = 25 \times \left(\frac{(O_t - O_p)}{(O_t - O_m)} \right)$$

- Si la OFERTA a valorar es INFERIOR o IGUAL a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA:

$$Puntuación = 25 + 5 \times \left(\frac{(O_m - O_p)}{(O_m - O_b)} \right)$$

Justificación de la fórmula: esta doble fórmula de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior, y la más baja al que presente una oferta económica con precio superior, recibiendo la máxima puntuación la oferta más económica y ningún punto la que iguale el presupuesto base de licitación; el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para PLANIFICA MADRID, con la peculiaridad de que la constitución en dos tramos pretende mantener el criterio de que la mayor puntuación siempre sea a la oferta más económica, pero establecer, al propio tiempo, una cautela frente a ofertas anormalmente bajas mediante la aplicación de dos pendientes de puntuación diferenciadas, más vertical para las ofertas por debajo de la media aritmética de los precios de todas las proposiciones admitidas y más suave para las que estén por encima.

Cuando concurren 2 licitadores:

la asignación de la puntuación de las ofertas económicas se realizará interpolando linealmente en un único tramo, mediante la fórmula:

$$Puntuación = 30 \times \left(\frac{(O_t - O_p)}{(O_t - O_b)} \right)$$

Justificación de la fórmula: esta fórmula de valoración se utilizará únicamente en el caso de que sólo existan dos licitadores, ya que, aplicando la fórmula general en dos tramos, uno entre la oferta tipo y la oferta media y el otro entre la oferta media y la oferta más baja (más barata), al licitador que haga dicha oferta se le asignarían 30 puntos, mientras que al otro licitador, aún con una diferencia mínima o residual entre ellos, al existir siempre una media, no se le podrían asignar más de 25 puntos, con lo que la puntuación quedaría excesivamente distorsionada.

Donde:

O_p = Oferta a puntuar

O_m = Oferta Media Aritmética de las Consideradas (25 puntos)

O_t = Oferta Tipo o PBL (0 puntos)

O_b = Oferta más barata o menor de las consideradas (30 puntos)

Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hagan desproporcionada o anormalmente baja, a cuyo efecto se tomarán en consideración los parámetros indicados en los **apartados 1 a 4 del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.2º.) Criterios cualitativos (valoración máxima 70 puntos).

8.2.1._Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (máximo 30 puntos)

La documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables automáticamente se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO nº DOS (2)

A. Experiencia del Arquitecto, como REDACTOR/DIRECTOR, en proyectos de DOTACIONAL

Se valorarán la experiencia del Arquitecto en proyectos de dotacional con un PEM superior al 50 % del actual (1.483.149,33 €), en los que haya ejercido como REDACTOR, con la siguiente asignación de puntos:

Experiencia como Arquitecto Redactor proy. Dotacionales > 1.483.149,33 €.					
Nº PROYECTOS	1	2	3	4	5 o más
PUNTOS	2	4	6	8	10

B. Experiencia del Arquitecto, redactor del proyecto

Se valorará la mayor experiencia del Arquitecto Redactor por encima del mínimo exigido en la adscripción de medios del apdo. 5.3 de la cláusula 1 (5 años), con la siguiente asignación de puntos:

Nº AÑOS totales	6	7	8 o más
PUNTOS	2	4	5

C. Experiencia del Técnico especialista en Mediciones y Presupuestos

Se valorará la mayor experiencia del Técnico especialista en Mediciones y Presupuestos por encima del mínimo exigido en la adscripción de medios del apdo. 5.3 de la cláusula 1 (3 años), con la siguiente asignación de puntos:

Nº AÑOS totales	4	5	6 o más
PUNTOS	2	4	5

D. Adscripción al equipo de un Técnico Especialista en diseño y cálculo de estructuras

Se valorará la incorporación al equipo de un Técnico especialista en diseño y cálculo estructuras, que podrá formar parte del estudio o adscribirse a él mediante una carta de compromiso. Deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años.

Adscripción Técnico Especialista ESTRUCTURAS	
PUNTOS	5

E. Adscripción al equipo de un Técnico especialista en diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y de iluminación, climatización y ventilación, comunicación, voz y datos audiovisuales

Se valorará la incorporación al equipo de un Técnico especialista en diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y de iluminación, climatización y ventilación, comunicación, voz y datos audiovisuales. Deberá contar con una experiencia mínima tres (3) años.

Adscripción Técnico Especialista INSTALACIONES	
PUNTOS	5

Justificación de los criterios de valoración:

- Criterios A, B y C:

La experiencia adicional redundará en el mejor conocimiento de los tiempos de actuación, en la capacidad para prever incidencias y plantear sus soluciones y en la de anticiparse a las diferentes situaciones que se suelen dar en el desarrollo de un proyecto y, en general, en una mayor calidad del servicio, al facilitar un mayor nivel de coordinación y dirección de los trabajos.

- Criterios D y E:

La adscripción de tales técnicos expertos redunda en una mayor especialización del proyecto, pues dota al equipo mínimo de profesionales de ramas muy específicas. De esta forma, cada profesional puede trabajar en su campo, de manera pormenorizada y simultáneamente con el resto, coordinados por el Arquitecto Redactor / Director de los trabajos, posibilitando la reducción de los plazos y facilitando la consecución de un proyecto más especializado en dichas materias para satisfacer las necesidades actuales de edificios cada vez más complejos tecnológicamente y con mayores niveles de exigencia normativa.

8.2.2. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (máximo 40 puntos)

La documentación relativa al criterio cualitativo evaluable subjetivamente se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO nº UNO (1).

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio dependiente de un juicio de valor se puntuarán en base a la calidad de cada uno de ellos, evaluada de manera comparativa, teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y ajuste a la realidad y a las necesidades requeridas.

No debe haber contradicciones entre la documentación escrita y la documentación gráfica; en caso de discrepancias, prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica y para casos de incoherencias o discrepancias significativas, se otorgarán cero (0,00) puntos a la propuesta presentada.

La no presentación o la invalidez en la presentación de un criterio supondrán la no obtención de puntos en ese criterio.

La documentación aportada por cada licitador referente a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor no mencionará o incluirá datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar criterios evaluables mediante fórmula de la oferta que efectúe el licitador, motivo por el cual podrá ser excluida la oferta.

Las propuestas técnicas presentadas se baremarán sobre 40 puntos con la siguiente descomposición:

A. Presentación General (máximo 4 puntos)

Se valorará la calidad de la presentación realizada comparativamente entre todas las propuestas, valorando el orden en la presentación, la claridad expositiva, etc.

B. Propuesta Arquitectónica (máximo 20 puntos)

Se valorarán, de manera comparativa entre todas las propuestas, los siguientes aspectos:

- a) Adecuación al programa: la mayor o menor aproximación de la propuesta a los objetivos específicos definidos en el programa de necesidades.
- b) Esquemas de circulaciones: se valorará la profundidad y claridad del estudio de las circulaciones y conexiones, tanto verticales como horizontales.
- c) Singularidad: la singularidad de la propuesta y su imagen como edificio representativo e institucional, en equilibrio con la imagen urbana.
- d) Implantación en el terreno: teniendo en cuenta la topografía existente y el tratamiento de los espacios libres (implantación de volúmenes del edificio en la parcela, accesos al edificio, niveles, cerramiento de la parcela, etc.).

Para ello se elaborará una propuesta arquitectónica de posible solución al programa donde se explicitarán los recorridos, tanto públicos como restringidos, esquemas funcionales de circulaciones y **memoria** que recoja las soluciones planteadas.

Será imprescindible presentar al menos un **plano de emplazamiento**, indicando los accesos a la parcela, los **planos de plantas, secciones representativas y alzados**, así como cualquier plano, esquema o documentación gráfica que ayude a la mejor comprensión de la solución propuesta.

Con toda la documentación gráfica aportada se valorará la singularidad de la propuesta. Se sugiere además la **presentación de una infografía** exterior de noche, al menos, donde se pueda valorar cómo se muestra la representatividad del edificio y su imagen nocturna.

C. Economía constructiva y de plazos (máximo 4 puntos)

Se valorará, de manera comparativa, la propuesta de prescripción de materiales, sistemas constructivos y procesos de ejecución que simplifiquen la obra y optimicen los ritmos de construcción.

Para dicha valoración, se redactará una **memoria constructiva** que justifique dicha propuesta, a la que se podrá añadir una justificación del ahorro de plazos posible empleando dichos materiales, sistemas y procesos constructivos.

D. Sostenibilidad y costes de mantenimiento (máximo 4 puntos)

Se valorará, de manera comparativa, la propuesta de incorporar al proyecto, convenientemente, materiales y equipos sostenibles y de mayor vida útil, junto con sistemas constructivos y diseños que reduzcan y/o faciliten los trabajos de mantenimiento y reparación en su caso. Este estudio se centrará, por tanto, en los siguientes aspectos:

- a) Sostenibilidad: mediante la previsión de una gestión óptima de los recursos: la utilización de energías renovables; las medidas pasivas y activas de reducción del consumo energético (sin sacrificar un uso y mantenimiento sencillo del edificio y de sus instalaciones) y el diseño bioclimático del propio conjunto.
- b) Materiales y equipos: mediante la adecuada elección de materiales y equipos durables y sostenibles.
- c) Reducción y simplificación de los trabajos de mantenimiento y reparación en su caso: mediante la propuesta de recursos de diseño para la prevención de daños e incidencias debidas al uso específico de cada elemento, al clima o al paso del tiempo. Por otra parte, facilitar los trabajos de mantenimiento, limpieza y reparación necesarios, proponiendo soluciones de diseño dirigidas a este objetivo.

Para la valoración de este apartado, se deberá redactar una **memoria** con las soluciones planteadas.

E. Estudio Económico (máximo 8 puntos)

Se valorará, comparativamente, la presentación de un estudio económico de la obra, analizando, según precios de mercado, si el presupuesto de ejecución material estimado indicado en el apartado 3 de la presente cláusula puede abarcar todas las necesidades planteadas en el pliego y en la propuesta de cada licitador, ajustándose a precios de mercado.

Se presentará una **memoria justificativa** de la estimación realizada junto con un resumen por capítulos.

Justificación de los criterios de juicio de valor: además de valorar la propuesta arquitectónica, que lógicamente es la que se puntúa en mayor medida, se valora también distintos aspectos fundamentales a la hora de proyectar, y posteriormente ejecutar, una obra arquitectónica, como son los materiales y sistemas constructivos, los costes en su ejecución, los de su mantenimiento en el transcurrir de su vida útil y su sostenibilidad medioambiental.

UMBRAL MÍNIMO DE CALIDAD: El procedimiento de adjudicación se desarrollará en dos fases sucesivas, en la primera de las cuales se valorarán los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor y los evaluables de forma automática, por este orden. Para poder continuar en el proceso de adjudicación, el licitador **deberá obtener un mínimo de 35** de los 70 puntos de esta fase. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo se considerarán técnicamente de calidad inaceptable y no serán tomadas en consideración para la

determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierta la licitación.

El establecimiento del umbral mínimo se justifica en la necesidad de requerir y conseguir una calidad técnica mínima que garantice la solidez y la eficacia de la propuesta del conjunto, recomendable en toda obra constructiva, máxime siendo un edificio público.

8.3º). Puntuación total obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oferta económica y de la relativa a los criterios de adjudicación cualitativos, evaluables de forma automática y subjetivos.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá conforme a lo expuesto en la [cláusula 15](#) de este pliego.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

9.1.- Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I](#), PROPOSICION ECONOMICA.

9.2.- Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar la Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el [Anexo IV](#). Junto a este Anexo y en función los de criterios propuestos por el licitador en su declaración, **éste deberá aportar, INELUDIBLEMENTE, los siguientes documentos:**

- A. Para la valoración de la experiencia del Arquitecto Redactor en proyectos de dotacional:
 - Relación cronológica detallada de los **proyectos llevados a cabo por el Redactor asignado**, firmada por el licitador, indicándose el importe, las fechas de inicio y finalización o recepción y el lugar de ejecución de las obras, y cuyo importe P.E.M. sea, de al menos, el cincuenta (50) por ciento del P.E.M. de la obra de la presente licitación (1.483.149,33 €) y **acompañada de los certificados que acrediten la realización de los proyectos relacionados, que deberán contener al menos los siguientes datos (*)**: Nombre del proyecto, nombre del Redactor-autor, fecha de inicio y finalización de los servicios y el importe P.E.M. de la obra para la que se realizó el servicio.

(*) En el supuesto de que algunos de estos datos falten, se podrá acompañar de documento emitido y suscrito por la entidad contratante en el que conste fehacientemente tales datos, completando el certificado.

- B., C., D. y E. Para la valoración de los años de experiencia de personal técnico adscrito, tanto obligatorio como adicional:
 - Curriculum Vitae de los Técnicos cuya experiencia se hace valer, debidamente firmado por ellos (con valor de declaración jurada), en el que se hagan constar **únicamente** los trabajos que son objeto de valoración, la fecha de inicio y fin y el cliente
 - Copia de su titulación académica.

9.3.- Para la valoración de criterios evaluables de forma subjetiva (ver apdo. 8.2.2):

- A. El propio proyecto
- B. La propia propuesta arquitectónica, atendiendo los 4 aspectos a valorar, junto con una MEMORIA con las soluciones planteadas, así como los planos que se indican y la documentación gráfica que se estime conveniente. Infografía exterior.
- C. MEMORIA constructiva justificativa
- D. MEMORIA con las soluciones planteadas
- E. MEMORIA justificativa y RESUMEN por capítulos.

IMPORTANTE: La omisión o los defectos sustanciales de la documentación relativa a los criterios de adjudicación supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el Anexo IV y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

VER cláusula 11 sobre la FORMA DE PRESENTACIÓN.

10.- Admisibilidad de variantes: NO procede

11.- Medios electrónicos: SÍ procede

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Garantía definitiva: SÍ procede

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria: (artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según lo previsto en el apartado 8. 1º de la cláusula 1 del PCAP. El porcentaje que será de aplicación es del cinco (5) por ciento del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14.- Pólizas de seguros: Sí Procede

El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, para responder por daños personales, daños materiales y perjuicios consecutivos a éstos causados involuntariamente a terceros, incluido PLANIFICA MADRID, en que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Debiendo quedar de forma expresa e individualizada en la póliza del seguro de responsabilidad civil, la cobertura de la actividad desarrollada por el Redactor del proyecto y por los técnicos especialistas adscritos por un importe mínimo de 500.000 euros.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. En el mismo deberá figurar PLANIFICA MADRID como asegurado adicional.

El contratista se compromete a entregar a PLANIFICA MADRID, copia de la póliza en los 15 días siguientes a la firma del contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos la antedicha póliza de seguro.

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución:

El plazo ejecución será de **CUATRO Y MEDIO (4,5) MESES**

Las fases para la realización de los trabajos se definen detalladamente en el PPT

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP:

- Como cláusula de carácter social el **garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo** y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.
- De carácter medioambiental, en cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de **gestión de residuos**, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

18. – Incumplimientos y penalidades.

El **incumplimiento** por parte del contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leve, grave o muy grave.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

A. Incumplimiento LEVE

- Demora inferior al 25 % del plazo previsto en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.
- Incumplimiento de requerimientos verbales de PLANIFICA MADRID en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de las prestaciones objeto del contrato
- Imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal
- No comunicar a PLANIFICA MADRID, en el día, los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B. Incumplimiento GRAVE

- Demora superior al 25 % e inferior al 50 % en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.

- Incumplimientos en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar equipos de protección individual necesarios; no vigilar un uso efectivo de dichos equipos; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Desobediencia a requerimientos por escrito de PLANIFICA MADRID en orden a la debida prestación del servicio o de obstrucción a la labor inspectora.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la [cláusula XX](#).
- Ausencia de los seguros requeridos o de su renovación, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año

C. Incumplimiento MUY GRAVE

- incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario, incluidas las mejoras, en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- Demora superior al 50 % en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El incumplimiento reiterado (sup. 2 meses) en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF
- El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones, subcontrataciones o cesiones del contrato
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Las **penalidades** por incumplimientos contractuales serán multas coercitivas en las cuantías siguientes, **calculadas sobre el importe de adjudicación** (IVA excluido):

A. Incumplimiento **LEVE**: de entre el 0,1% y el 0,50%

B. Incumplimiento **GRAVE**: de entre el 0,51% y el 1,00%.

C. Incumplimiento **MUY GRAVE**: de 1,01% al 1,50%.

D. Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el [artículo 217.3 de la LCSP](#): del 1,5 al 5% del importe del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

La penalización se calcula por cada infracción o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, **en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección**, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato cuando proceda.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

PROCEDIMIENTO de imposición de penalidades

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de **TRES días naturales** para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO procede.

20.- Subcontratación: SÍ procede.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: **cuarenta (40) por ciento**, previa autorización expresa de PLANIFICA MADRID.

Se indicará en la oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar, presentándose cartas de compromiso con los técnicos o empresas a subcontratar.

21.- Régimen de pagos:

Una vez obtenido el preceptivo Informe Favorable del Control de Calidad del Proyecto, y con el conforme de Planifica Madrid, el adjudicatario realizará el visado del Proyecto de Ejecución y una vez sea entregado a Planifica Madrid, éste realizará un pago único en concepto de trabajos de Redacción de Proyecto.

Se presentará certificación según modelo que facilitará PLANIFICA MADRID, y una vez aprobadas por PLANIFICA MADRID se emitirá la factura correspondiente.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la factura por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid
CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en la misma:

- Código del contrato: el que corresponda según el contrato firmado.
- Nombre del contrato: el que corresponda según el contrato firmado.
- Nº de la certificación.
- Fecha.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

22.- Revisión de precios: NO procede

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO procede

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del contrato:

PLANIFICA MADRID designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID. Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en un **Técnico de Gestión del Área de Programa de Inversión Regional**.

26.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

27.- Plazo de garantía:

UN AÑO, contado a partir de la fecha de entrega definitiva del proyecto visado.

28.- Cesión del contrato: NO procede.

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

30.- Recurso Especial de Contratación: NO procede.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se registrará por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se registrarán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho Privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Asimismo, dentro del régimen jurídico del presente acuerdo marco y sus contratos basados ha de tenerse en cuenta el Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y

Administración Local, el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional, tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como el Convenio de 4 de enero de 2023 (BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), por el que se coordina la relación entre la Consejería competente en la materia y Planifica Madrid, para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales y por la Adenda a este Convenio firmada el 12 de junio de 2024.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el [apartado 1 de la cláusula 1](#). En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de PLANIFICA MADRID se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado mediante pluralidad de criterios.**

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **hasta 5 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **hasta 2 días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

La propuesta se presentará electrónicamente a través del sistema **LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su **publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, todas las **comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al **correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del [Anexo II](#).

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la

proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

a) ARCHIVO Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable MULTIPLE del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

El licitador, al firmar la declaración responsable, constata a todos los efectos que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las propuestas y que subsistirá en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán hacer constar esta condición en el **Anexo II**, indicando si a la propuesta concurre, individual

o conjuntamente, otra empresa vinculada, con el fin de que el órgano de contratación prevenga, detecte y remedie los elementos que puedan viciar el procedimiento de adjudicación.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Se aportará la documentación técnica que se exija en el [apartado 9.3 de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor especificados en el [apartado 8.2.2 de la citada cláusula 1](#).

IMPORTANTE: Con el fin de que pueda ser valorada debidamente, es MUY CONVENIENTE la presentación de la documentación de forma ordenada y con el nombre de los archivos identificativos de su contenido.

6.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En este ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 no podrá figurar documentación propia del resto de archivos de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) SOBRE N° 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del

presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable será desechada por la Mesa de contratación.

2.- Declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, junto con la **documentación acreditativa** que se exija, en su caso, en el apartado 9.2. de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el apartado 8.2.1. de la citada cláusula.

IMPORTANTE: Con el fin de que pueda ser valorada debidamente, es MUY CONVENIENTE la presentación de la documentación de forma ordenada y con el nombre de los archivos identificativos de su contenido y con la información exigida en cada documento. **Evítese presentar documentación que NO cumpla los criterios exigidos (certificados que no alcancen los límites de PEM, que no acrediten trabajos requeridos, que no figure el profesional responsable, etc...)**

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la **apertura del Archivo electrónico nº 1**. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación **dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos** del órgano de contratación, en un plazo no superior a siete días y mediante informe debiendo ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración se procederá a la apertura n del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de la documentación de este segundo archivo, en la misma sesión, la Mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14** a presentar en un plazo de **SIETE días hábiles**.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación **se presume que es anormalmente baja**, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1. de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 15](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid
Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social
en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se aportará la documentación acreditativa requerida en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- En su caso, la documentación acreditativa de **la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido** a adscribir a la ejecución del contrato, detallada en el [apartado 5.3. de la cláusula 1](#) de este pliego.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado

miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, **se entenderá que ha retirado su oferta** y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2. a) de la LCSP, asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificada que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha

normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desestimiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente el certificado del seguro requerido en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), así como la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

No se exige.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato designado del área de **Programa de Inversión Regional**.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

No está prevista.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el **apartado 18 de la cláusula 1** del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 19 de la cláusula 1 NO proceden](#). Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de cesión previstos en el artículo 98 de la LCSP, y tal como se indica en el apartado 28 de la cláusula 1, no procede la cesión.

Cláusula 28. Subcontratación.

Según lo indicado en el [apartado 20 de la cláusula 1](#) del presente pliego los licitadores deberán indicar en su oferta (**Anexo II**) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PLANIFICA MADRID incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito a PLANIFICA MADRID, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste

por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que no se encuentra inhabilitado para contratar.

En el caso de que los subcontratos difieran de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID notifica en ese plazo su oposición.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 21 de la cláusula 1](#).

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente el servicio.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del [Anexo II](#).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, así como de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista se compromete a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios durante el plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1](#).

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad, protección de datos de carácter personal y Esquema Nacional de Seguridad.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

4. Esquema Nacional de Seguridad

El contratista en la ejecución del contrato cumplirá, en la medida de que le afecte, la normativa derivada del Esquema Nacional de Seguridad, disponiendo de los credenciales que le correspondan en función del nivel aplicable al objeto del contrato, en su caso.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 27 de la cláusula 1.](#)

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 23.](#)

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 23](#).
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP.

Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.11.07 14:28

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME
EL ADJUDICATARIO:

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____ con DNI número _____ en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF con domicilio en calle, número en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, para la realización de los trabajos consistentes en: **SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL CENTRO UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL SUROESTE, EN EL ÁLAMO, EXPEDIENTE SUPRA-AS-0036-2024-S**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRONICO N° 2

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. _____, en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada: **“SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL CENTRO UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL SUROESTE, EN EL ALAMO”**, EXPEDIENTE SUPRA-AS-0036-2024-S, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que respecto a la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Si, la empresa pertenece al Grupo _____. Pertencen al grupo las siguientes empresas (relacionar o **adjuntar la relación** firmada por el

representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o, en aplicación del apartado 5, la empresa NO está obligada a ello.

X. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

XI.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

XII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XIII.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP:
(cumplimentar).

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELÉCTRÓNICO Nº 1

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en los pliegos que rigen el **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL CENTRO UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL SUROESTE, EN EL ALAMO, EXPEDIENTE SUPRA-AS-0036-2024-S.**

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 de la cláusula 1 del PCAP, me comprometo a adscribir al contrato los siguientes medios personales y materiales:

PERSONALES (indicar el profesional asignado):

- D./D^a....., Arquitecto como **Redactor/Autor del Proyecto Básico y de Ejecución**, que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años. Dicho arquitecto coordinará los trabajos y será el interlocutor principal ante PLANIFICA MADRID.
- D./D^a....., como **Técnico Especialista en Mediciones y Presupuestos**, que deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años en dicha actividad.

MATERIALES:

Se contará con los equipos informáticos y software capaces de generar la documentación técnica con la calidad óptima requerida por la naturaleza del trabajo.

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELÉCTRONICO Nº 1

ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de, en relación a la licitación del **CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL CENTRO UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL SUROESTE, EN EL ALAMO, EXPEDIENTE SUPRA-AS-0036-2024-S.**

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato y en relación con los criterios evaluables por aplicación de fórmulas descritos en el apartado 8.2.1. de la cláusula 1 del presente Pliego, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido con la experiencia añadida y el personal adicional que se detalla a continuación:

(Marcar la casilla correspondiente)

1. Experiencia del Arquitecto, como Redactor en proyectos de DOTACIONAL

Nº PROYECTOS

- 1 proyecto (3 puntos)
- 2 proyectos (4 puntos)
- 3 proyectos (6 puntos)
- 4 proyectos (8 puntos)
- 5 o más proy. (10 puntos)

2. Experiencia del Arquitecto, redactor del proyecto, mayor del mínimo exigido (5 años)

Nº Años totales de experiencia

- 6 años (2 puntos)
- 7 años (4 puntos)
- 8 o más años (5 puntos)

3. Experiencia del Técnico especialista en Mediciones y Pptº, mayor del mínimo exigido (3 años)

Nº Años totales de experiencia

- 4 años (2 puntos)
- 5 años (4 puntos)
- 6 o más años (5 puntos)

4. Adscripción al equipo de Técnico especialista en diseño y cálculo estructuras

- NO (0 puntos)
- Sí (5 puntos)

5. Adscripción al equipo de Técnico especialista en diseño y cálculo instalaciones eléctricas, climatización, comunicación y datos audiovisuales.

- NO (0 puntos)
- Sí (5 puntos)

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Nota: Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar esta declaración responsable (Anexo IV), junto con la documentación requerida en el apartado 9.2. de la cláusula 1, en función de los criterios propuestos por el licitador en su declaración.

Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELÉCTRONICO Nº 2.